

SECRETARÍA. Se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Al despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2005

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR
MENOR DE EDAD: A.J.R.S.
DEMANDADO: ARLEY ROJAS FRANCO
RADICACIÓN No.: 76001-31-10-013-2023-00418-00

Al revisar la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida a través de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en representación de la menor de edad A.J.R.S. representada por su madre la señora BEATRIZ EUGENIA SUÁREZ OSORIO en contra del señor ARLEY ROJAS FRANCO, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. Se debe corregir el escrito de demanda en lo que respecta al nombre del demandado, el cual es ARLEY ROJAS FRANCO y no como erróneamente fue consignado FRANCO ARLEY ROJAS.
2. Reformar la normativa enunciada en el acápite de citación de parientes de la menor de edad, ya que el Código de Procedimiento Civil no se encuentra vigente.

Como medida de dirección del proceso, se sugiere que la subsanación de las deficiencias advertidas, se integren en un nuevo escrito de demanda a través de medio electrónico (inciso 2, artículo 89 del C.G del P.)

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que

subsanan lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/93> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de la mencionada ruta.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.